



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 173-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 23 de abril de 2025.

**VISTOS:**

La Hoja de Tramite con Expediente N° 1057-2025 de fecha 03 de marzo de 2025, Hoja de Tramite con Expediente N° 1200 de fecha 10 de marzo de 2025, Informe escalafonario N° 041-202 de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N° 213-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 24 de marzo de 2025, Informe Legal N° 129-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 07 de abril de 2025, Memorándum N° 315-2025-UNADQTC/PCO de fecha 15 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Decreto legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 24° literal c) señala que, son derechos de los servidores públicos de



COMISIÓN ORGANIZADORA

carrera "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 110° expresa que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- a) Con goce de remuneraciones:
- Por enfermedad;
  - Por gravidez;
  - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
  - Por capacitación oficializada;
  - Por citación expresa: judicial, militar, policial;
  - Por función edil de acuerdo a la Ley N° 2385.

AS

Que, el artículo 112° del Reglamento señalado, precisa que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente a donde labora el servidor;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 266-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de abril de 2024, contempla en el literal c) del numeral 29.1, los tipos de licencias, que son, por fallecimiento del cónyuge, conviviente, padres, hermanos o hijos, asimismo, el artículo 33° del mismo cuerpo normativo señala que, la licencia por fallecimiento de familiares directos será otorgada con goce de remuneraciones por un periodo determinado, el cual deberá ser solicitado por el servidor mediante comunicación formal a la autoridad correspondiente, adjuntando el sustento documentario respectivo;

Que, mediante hoja de tramite 1057 de fecha 03 de marzo de 2025, la docente Teresa Inca Roca Concha, solicitó permiso para el día 03 de marzo de 2025, por fallecimiento de su hermana acaecido en la ciudad de Lima, asimismo, en fecha 10 de marzo de 2025, la docente complementó la documentación que sustenta su solicitud consistente en el certificado de defunción;

Areed

Que, conforme señala el Informe N° 213-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de permiso presentado por la Sra. Teresa Inca Roca Concha, precisa que "el permiso" es la autorización que otorga el jefe inmediato para que el servidor se ausente por horas del centro de trabajo durante la jornada laboral, previa solicitud, no pudiendo ser atendida debido a que el reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes Universitarios de la UNADQTC, no contempla este tipo de permisos; por otro lado, el informe precisa que "la licencia" es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o mas días, por lo que, recomienda atender la solicitud de la servidora, debiéndose otorgar la licencia con goce de haber mediante acto administrativo;

Que, el Informe Legal N° 129-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 07 de abril de 2025, señala que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, por lo que concluye que corresponde conceder, con eficacia anticipada la licencia con goce de haber por fallecimiento del familiar, a la docente Teresa Inca Roca Concha, desde el 03 de marzo hasta el 07 de marzo del 2025;



COMISIÓN ORGANIZADORA

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA** licencia con goce de haber a la docente Teresa Inca Roca Concha, por fallecimiento de su familiar directo (hermana), del 03 de marzo de 2025 al 07 de marzo de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO. – DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos, considere la presente resolución para los fines respectivos.

**TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADO, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito